

Boletin Gsicial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas. Fueza de la Çapital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial Ejemplas: 1 peseta. Atrasado, 2. Inserciones no gratuítas, 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1952

Viernes 8 de agosto

Número 179

Jefatura del Estado

LEY

El deber de atender a las necesidades de una población en aumento ha obligado al Estado a estimular y proteger, por todos los medios a su alcance, cuanto pueda redundar en beneficio y mejora de la producción agricola, base del bienestar de la población española y fuente fundamental de su abastecimiento.

Tal política, reiteradamente mantenida está jalonada por una serie de disposiciones, actualmente vigentes, de gran importancia para nuestra agricultura, pero entre los medios utilizados con esta finalidad se echa de menos el que, basado además en un criterio de estricta justicia, sirva para hacer una discriminación de las empresas agrarias con objeto de proteger a las acreedaras a ello, lo que habrá de redundar, no sólo en su propio beneficio, sino también en el de la colectividad.

En esta primera etapa de política discriminatoria, justo es reconocer y premiar la labor de aquellos propietarios que han convertido sus explotaciones en ejemplo de organización de técnica y de bienestar social. Pero no por ello presentan menor interés aquellas otras explotaciones que, sin haber alcanzado dicha perfección, han adquirido ya una madurez tal que sólo con proporcionarlas una pequeña ayuda técnica y económica pueden llegar a convertirse en un ejemplo

permanente de ordenación productiva.

Con esta finalidad se dicta la presente Ley en apoyo de los que, considerando la tierra no sólo como un instrumento de renta, dedican a ella su actividad, su conocimiento y su ahorro tendiendo, al propio tiempo, al mejoramiento del nivel de vida de los obreros agricolas, preocupación constante y presente de la política del Régimen.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta celebrada por las Cortes españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. A los fines de esta Ley, el Ministerio de Agricultura podrá otorgar la dominación de «Explotación agraria ejemplar» a aquellas explotaciones que, pertenecientes a una persona física y cultivadas directamente por ésta, constituyan un modelo de organización económica y técnica y proporcionen a cuantos contribuyan con su trabajo a la explotación condiciones, estables de vida dentro de las actuales exigencias sociales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también podrá ser concedida la expresada denominación a las explotaciones que, constituyendo una unidad económica, pertenezcan a diversas personas físicas unidas por causa de colonización o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la linea directa y hasta el tercero de la

colateral, siempre que reúnan las restantes condiciones exigidas a las «Explotaciones agrarias ejemplares».

Artículo segundo. Para obtener la denominación de "Explotación agraria ejemplar" será necesario acreditar que la explotación cumple todas las condiciones que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras complementarias que puedan señalarse en lo sucesivo.

- a) Que absorba, por lo menos, la capacidad de trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta, dentro de un decoroso nivel de vida.
- b) Que constituya un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fuera, que esté formada por reducido número de parcelas, siempre que la distancia entre una y otra no ocasione notorio perjuicio para su buena explotación, o sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.
- c) Que se hayan llevado a cabo las mejoras permanentes necesarias para lograr el incremento de la producción, compatible con las condiciones naturales de la zona de emplazamiento.
- d) Que los medios de producción que se utilicen respondan en cantidad y calidad a las exigencias de una depurada técnica, dentro [de los límites que establece una acertada ordenación económica.
- e) Que dentro de las características del tipo de explotación adopta-

do, tanto los cultivos como el ganado y las industrias de ellos derivadas se exploten respondiendo a una buena técnica, sin que el sistema seguido implique un peligro para la conservación del suelo y su fertilidad.

- f) Que los obreros fijos que exi ja la explotación estén interesados de cualquier modo que se estime justo y conveniente en los resultados de la misma. Los que residan en la explotación y sean cabeza de familia deberán hallarse instalados con ésta en viviendas adecuadas e higiénicas.
- g) Que en la explotación se cumplan fielmente todas las obligaciones derivadas de la legislación social y de las disposiciones administrativas.
- h) Que de forma sistemática se anoten o registren los datos que permitan comprobar el cumplimiento de las precedentes condiciones.

Artículo tercero.—Para la concesión del título de «Explotación agraria ejemplar», se instruirá un expediente en el que deberá constar la com robación de las condiciones exigibles a éstas. En el expediente que se instruya será preceptivo el informe de la Organización sindical agraria. Una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura, motivará la inscripción de la explotación en el Registro especial correspondiente.

Artículo cuarto. Las «Explotaciones agrarias ejemplares» gozarán de la excepción señalada en el número dos del artículo noveno de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y de los beneficios que a continuación se expresan:

- a) Premios que anualmente, me diante concurso de carácter nacional o regional, conceda el Ministerio de Agricultura.
- b) Obtención de préstamos con cargo a Crédito Agrícola, en las condiciones más favorables y dentro de los límites y plazos permitidos por la Ley.
- c) Garantía personal suficiente para la concesión de cuantos auxilios determina la Ley de Colonización de interés local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis en

sus topes máximos y el derecho a percibir una subvención hasta el treinta por ciento del importe de las mejoras que autorizamente se realicen.

- d) Preferencia en la adjudicación de las materias primas necesarias para la realización de las mejoras y buena conservación de las mismas.
- e) Preferencia en los repartos de los tractores, maquinaria agrícola, abenos, semillas selectas y ganado y cualquier otro suministro de interés para la explotación que puedo llevarse a cabo a través de los organismos oficiales.
- f) Derecho a la concesión de becás en los cursos de capacitación que se lleven a cabo por el Ministerio de Agricultura, Centros consorciados con el mismo o patrocinados por él.

Artículo quinto. El Ministerio de Agricultura podrá inspeccionar en cualquier momento las «Explotaciones agrarias ejemplares», a fin de observar si siguen cumpliendo las condiciones que aconsejaron la concesión de aquella calificación, procediendo a su anulación en caso de incumplimiento.

Si por cualquier causa se disminuyese la extensión de la explotación perderá ésta la condición de «ejemplar», sin perjuicio de que, a nueva petición, pueda otorgarse esta calificación a las explotaciones resultantes de la división o a alguna de ellas.

Al cabo de circo años de efectua da la inscripción en el Registro especial de «Explotaciones agrarias ejemplares», se llevará a cabo obligatoriamente la revisión de las condiciones de todo orden en que se desarrolle la explotación. Si de esta revisión se dedujese que la explotación no sigue reuniendo las características que aconsejaron su calificación de «ejemplar», quedará sin efecto aquella declaración, causando baja en el Registro correspondiente.

La anulación o caducidad del título de «Explotación agraria ejemplar» producirá, además de la pérdida de los beneficios a que tuviera de

recho, la modificación de los concedidos en la parte pendiente de cumplimiento para sujetarlos a las condiciones normales.

Artículo sexto. El Ministerio de Agricultura podrá otorgar la denominación de «Explotación agraria ellificada» a aquellas explotaciones que, pertenecientes a una persona fisica y cultivadas directamente por ésta en buenas condiciones económicas, no presenten algún defecto sus tantivo capaz de impedirles alcanzar en su día el grado de «Explotación agraria ejemplar».

Para obtener dicha denominación será necesario acreditar que la explotación cumple, como mínimo las condiciones que liguran en los apartados a), b), e) y g) del artículo segundo.

También podrá ser otorgada la expresada denominación a las expletaciones que, constituyendo una unidad económica, pertenezcan a diversas personas físicas unidas por causa de colonización o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la linta directa y hasta el tercero de la colateral, siempre que reunan las restates condiciones exigidas a las expletaciones agrarias calificadas.

Artículo séptimo. La concesión del título de «Explotación agraris o- lificada», se hará de forma análoga i la indicada en el artículo tercero, y se inscribirá con este carácter en el se gistro especial correspondiente.

Artículo octavo. Las «Explotriciones agrarias calificadas» que de seen alcanzar el grado de «ejemplar habrán de solicitarlo mediante intancia, a la que acompañará el plat de mejoras que en dicha explotación se pretenda desarrollar. El Ministrio de Agricultura comprobará e cada caso la conveniencia técnica económica del plan de mejoras por puesto y elaborará un programa de las realizaciones que, como minima habrán de llevarse a efecto para de canzar, en un plazo determinado, la consideración de «ejemplar».

Transcurrido el plazo fijado, debe cá instruirse, a instancia del interes do, el oportuno expediente de comprobación que, una vez resuelto favorablemente, motivará la inscripción de la explotación con el carácter de «ejemplar» en el Registro especial correspondiente.

Artículo noveno. Las «Explotaciones agrarias calificadas» gozarán de análogos beneficios a los indicados en los apartados b), c), d), e) y f) del

articulo cuarto.

Artículo décimo. Las «Explotaciones agrarias calificadas aspirantes al título de «ejemplar» mediante la realización del plan mínimo de mejoras a que se hace referencia en el artículo octavo, gozarán ademàs de los beneficios indicados en el artículo anterior, de la excepción señalada en el número dos del artículo noveno de la Ley de veinticuatro de abril de mil nevecientos cuarenta y seis, siempre que al serle otorgada la denominación de «Explotación agraria calificada» no estuviera ya sujeta a expediente de expropiación y que la transformación se realice dentro del plazo fijado y con arreglo a las normas que se estipulen al programar el referido plan de mejoras.

Artículo once. Las «Explotacio nes agrarias calificadas» estarán sujetas a las condiciones que se establecen en el artículo quinto para las denominadas «ejemplares», produciendo los mismos efectos la anulación o caducidad de dicho título.

Artículo doce. Quedan deroga-

das cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley y facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Dado en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Franco. (Del «B. O. del E.», núm. 198)

CIVIL

Circular

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existe en el término municipal de Castrojeriz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 28 de julio de 1952.

El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Habiéndose incoado por los Ayuntamiento de Gumiel del Mercado y Padrones de Bureba, expedientes en solicitud de perdón de la contibución territorial por pérdidas de cosechas, a consecuencia de pedrisco que descargó sobre sus términos municipales los días 20 y 21 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que que se les ofrezca y parezca, de confirmidad feon lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 5 de agosto de 1952.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Relación de los contribuyentes de esta provincia cuyos debitos por los conceptos que se indican han sido declarados partidas fallidas, por insolvencia o por ignorarse su paradero, en virtud de expediente instruído en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y que se publica en el B. O. de esta provincia.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicllio	IMPORTE Pesetas	Fecha de la declaración del fallido
1951 1949-50 1950 1943 1945 1945	Joaquín Rubio, transportes Felicísimo Sadornil, C. de Lujo El mismo, idem Manuela Herrera, idem Nicanor Alcalde, idem Alejandro del Olmo, idem Macrina Fernández, idem	Castrojeriz Roa Roa Cabezón de la Sierra Roa Castrojeriz Me gar	25'00 825'00 275'00 740'40 1009'53 480'00 420'00	20- 6.951 17-12-951 17-12-951 6 3-947 12- 9.946 19-11-946 6-12-946

OLETIN OFICIAL DE BURGOS

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1951.

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE			
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Domicilio	
BU-188	 Hispano-Suiza	Turismo	 Florentín Alvarez Novoa	 Nicasio Pérez Alvarez	Burgos	
» 707		Furgoneta	Juan Cruz Pérez Jalón	Julián Graizoz Graizoz	Olague (Navarra)	
» 753			Fortunato Perea Villar	José Irasuegui Abrisqueta	Bilbao	
» 1359	Ford	Idem	Victor María Cortezo Martínez	Josefa Tallón Fernández	Madrid	
» 1359	Idem	Idem	Josefa Tallón Fernández	Crescencio Sá iz Caro	Madrid	
1866	Idem	Furgoneta		Sebastián Marcos Alvarez	Buniel	
1900	Hispano Suiza	Omnibus		Jacinto Faces Ruiz y Justa Palacios Ruiz		
> 2082				Juan Cuso Abadal y Mateo Ros Vendrell	Barcelona	
2116	Studebaker	Idem	Ricardo Vega González	Francisco Carrecedo Santos	La Bañeza (León)	
2199		Idem		Agustín Díaz Reina	Almedinilla	
2212	R. E. O.	Idem	[뉴	Patricio O. Ugalde y Andrés Tellería A.		
2239	Studebaker	Turismo	Luis Mateos Martín Vistabella	Luis Mateos Serrano	Jerte (Cáceres)	
2243	Citroën		Alfonso Lozano Martín	Fausto Martínez Diez	Quintanilla Vivar	
2263		Furgoneta	Vicente Vega García	Isaac Prieto Fernández	Herrera de Pisuerga (Palencia)	
2369	Morris	Turismo	Marcelino Serrano Moro	Conaldo Cuadrado Rancaño	La Unión de Campo (Valladolio	
2395	R. E. O.			Angel Rodríguez Pedrosa	La Carolina (Jáen)	
2477				Bilbaina de Dolomias (Altos Hornos V.)	Rilban	
2498		ldem		Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra	
2719	Ford	Turismo		Antonio Gallego Boñaños	Madrid	
2724	Fiat		4	Manuel Rey Baltar Feijóo	Bilbao	
2747	Krupp			Santiago Royo Tenas	Zaragoza	
2767			보고 있어요. 100 km 100 km 120 km	Gertrudis Burckhardt Doench	Barcelona	
2896				Amancio Peciña Riaño	Hervias (Logroño)	
2909		dem	Manuel Martínez Gayubas	Nicolás Gil Navares	Madrid	
3143		Turismo		Angel García Lacalle	Lerín (Navarra)	
3178				Gregorio Bujanda Irurita	Arguiñano (Navarra)	
3234	Hispano Suiza		[일본 시간] [경우] [대기는 경기 시간 [대한 원인 기계 [대한 기계 [대한 기계 [대한 기계]] [대한 기계 [대한 기계]]	Saturnino Para Escribano	Vilviestre del Pinar	
3332	Idem]			Julián Illera Diez	Sasamón	
3359	S. P. A.			Luis Guerra Rincón	Maliaño (Santander)	
3365		ldem	Manuel Ceballos Ceballos		Sta. M. de Nieva (Segovia)	
3376		ldem	Julián del Hierro Peña	Timoteo Ruiz Fuente	Bilbao	
3385 3436		Idem Idem		Florentino León Fernández Guncelino Marín Arija	Logroño Santoyo (Palencia)	

BU 3497	Citroën	Camión	Asunción Girón Díez
> 3510	Morris	Turismo	Hijos de Emilio Ibarra S. R. C.
» 3608	Fiat	Camión	Eugenio Peña Cremer
> 3609	Idem	Camioneta	Angel Molinero Hernando
» 3611	Studebaker	Camión	Luis Mateos Martín
3687	Ford	Turismo	Marcos Ibeas Rodríguez
▶ 3805	G. M. C.	Camión	Juan López Monedero
▶ 3825	Studebaker	Idem	Pedro Díaz Padilla
PM-5573	Ford	Turismo	Lamberto Gómez Navas
3-29592	Chrysler	Camión	Damiana Oliva Alvarez
CR-2285	Austin	Turismo	Emilio Navarro López
SS 2047	Sigma	Furgoneta	Julián Lázaro Ortega
» 7489	Dodge	Idem	Rafael Orcajo Casado
M-14356	Gray	Camieneta	Evaristo Sáinz Sánchez
» 26155	Cadillac	Turismo	Gloria Gárate Hernando
» 32870	Opel	Idem	José Negrete Mier
» 34552	Ford	Idem	Apolinar Llorente Mediavilla
» 39829	Idem	Camión	Calixto García Ibáñez
» 43299	G. M. C.	Idem	Remedios García Sanz
» 55879	Chevrolet	Idem	Angel Alonso Rodríguez
» 62474	Citroën	Turismo	José Revuelta de la Riva
» 75183	Austin	Turismo	Pedro Cortina Marín
VA-5313	Internacional	Camión	Micaela Arana A. y Micaela Garmendi
» 5859	Rosengart	Furgoneta	Trinidad López Martín
5-7428	Dodge	Camión	Vidal Muriedas Agüero
SG-1348	G. M. C.	Camión	Feliciano Peribáñez Rojo
ΓΟ-1868	Renault	Turismo	Julio Gallo Sáinz
V-18205	Diamond	Camión	Elías Múgica Munoa
» 18953	Brockway	Camión	José Villanueva García
VA-4641	G. M. C.	Camión	María Teresa Artega
» 4715	Buick	Turismo	Juan Fernández Garrán
BI-10514	Rockne	Idem	Masimino Lázaro Pablo
» 12588	Peugeot	Idem	Emilio Bernel y de las Casas
» 14083	Hupmobile	Camión	Félix Marijuán de la Viuda

	Félix Martínez de Guereña
1	Lázaro Muñoz Gutiérrez
	José García Rodríguez
69	Teófilo Ruiz Tapia
	Mauro Arribas Lázaro
-	«Agromán», Empresa Constructora
2	Braulio Cerezo Arnáiz
	Tomás González Barrio
	Lucio Quintanilla Sancho
	Avelina Rodríguez Diez
Š	Manuel Sánchez Romero
	Eusebio Cubero Fernández
	José Roa Alcarta
į.	Segundo Alonso Barredo
	Germana Rojo Moreno y Josefa Moren
	Mariano Antolín Prieto
	Jacinto Mehaye Merino
	Luis Abia Poza
	Emiliano Orcajo Casado
	Félix González Salinas
	Julia Lucio Guadilla
	Mauricio Arnáiz Gómez
	Santiago Sanz Diez
a	Modesta Alzaga García
	Fausto González López
	Holgueras Hermanos, S. R. C. Esteban Gil de la Torre
	Eutiquio Alonso Gómez
	Gerardo San Martín García
	Heliodoro Ramos Alvarez
	Esteban Ramírez Almendres
	Pedro Benito Montero Pascual
	Enrique Ramírez Velasco
	Pedro Marijuán Ortega

1	Salvatierra (Alava)
	Jadraque (Guadalajara)
	Cangas de Narcea (Oviedo)
	Quintanarraya
	Regumiel de la Sierra
	Jaca (Huesca)
	Barbadillo del Pez
	Burgos
	Idem
	Quecedo de Valdivielso
	Burgos
	ldem
	Miranda de Ebro
	Barcina del Barco
	Aranda de Duero
	Melgar de Fernamental
	Santo Domingo de la Calzada
	Cabia
	Castrojeriz
	Burgos
	Villegas
	Busto de Bureba
	Torresandino
	Burgos
	Montorio
	Aranda de Duero
	Burgos
	Idem
	Idem
	Idem
	Idem
	Quintanar de la Sierra
	Caleruega
	Sotopalacios

Burgos, 14 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, J, Brotóns,

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Construcción de las Escuelas Unitarias de Lezana de Mena

Acordada por el Ministerio la construcción en Lezana de Mena de un edificio para Escuelas Unitarias. con un presupuesto de contrata de 151.377'32 pesetas y debiendo realizarse la misma mediante subasta, se dispone que hasta el 6 de septiembre próximo, se admiten en esta Delega ción proposiciones, pudiendo examinarse el pliego de condiciones dentro de las horas reglamentarias de oficina (de 11 a 2 todos los días hábiles),

Burgos, a 2 de agosto de 1952.— El Delegado, D. Estades.

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 28 de junio de 1952, se aprobó el proyecto para reconstruir en Lezana de Mena (Valle de Mena), provincia de Burgos, edificio para Escuelas Unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se fanuncie la celebración de subasta pública el día 18 de septiembre próximo, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reconstrucción de un edificio en Lezana de Mena, con destino a Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 151.377'32 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de julio, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de septiembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presenta das, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de En señanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manificato en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constat en él que se

entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de las mismas la cantidad de 3.027'55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, se jercía industria relacionada con la construcción.

 Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La spertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 18 de septiembre próximo, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezean, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecua das, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las con liciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran evactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince mir itos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenida, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición o quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata,

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamenterio de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgara en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatorio presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo enterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Pótiza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, pre-

vias las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vi-

gentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente acuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, sigui en dose contra él, en caso contra rio, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observaràn, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de

septiembre de 1908.

Madrid, 26 de julio de 1952.— El Director general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de...., provincia de..., con domicilio en la.... de...., número..., enterado del anuncio inserto en el «Boletin Oficial del Estado» del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de...., de un edicio..... con destino a ..., en...., provincia de...., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

(en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez, de primera Instancia del Juzgado numero 1,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado a instancia de Doña Bruna Huidobro de la Fuente, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra Doña Clementina Platero Frutos y su esposo Don Ramón del Valle Alonso, mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, cuvos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles que luego se dirán, bajo las condiciones que también se expresano y para cuya subasta se ha señalado el día catorce de de los corrientes, a las once de su mañana, por término de ocho dias.

Bienes que se subastan

Una mesa con dos patas en el centro, trinchero, y aparador tallados, color nogal, seis sillas de gutapercha, también de nogal, tasados en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones.

No se admitirán a los licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado o acrediten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes embargados se encuentran depositados en la demandada Doña Clementina Platero Frutos, en la casa nº 21 de la calle de la Concepción, de esta Ciudad, donde pueden ser oxaminados.

Dado en Burgos a primero de agosto de 1952. El Juez de primera Instancia José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—El Secre-

tario, (ilegible).

Anuncies Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bajo la presidencia del Ilmo, señor D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, se abre la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, asistiendo los señores siguientes:

D. Pedro Alfaro, D. Fernando Dancausa, D. José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, D. Artuso Seligrat, D. José Villaverde y don Ignacio Carbonell, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario de la Exema. Corporación.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos D. Jesús Aranda Na-

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

DICTAMENES

Colector (Especial).

2. Se aprobaron las certificaciones números 7 y 18 de las obras de construcción del Colector-Galería de Servicios Norte, correspondiente a las ejecutadas durante el mes de mayo, a favor de la empresa «Construcciones Hidráulicas y Civiles» S. A., por un importe total de 924.662'34 pesetas.

Asimismo se aprobó las minutas de honorarios correspondientes a estas certificaciones, importantes en to-

tal 47.697'80 qesetas.

A la aprobación de este expediente asistió D. José Manuel Martín Liébana, miembro de la Junta de Delegados de la Asamblea de Contribuyentes por las obras del Colector.

Gebierno

Se acordó incluir en el Padrón de habitantes a D.ª María Ortega Martín Crespo.

4. Se condió una subvención de 5.000 pesetas al Patronato Escolar de la Barriada «Juan Yagüe».

Obras Públicas

5. Se aprobò la certificación número 2 de obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardeña, a favor de D. Luis Monge, por importe de 12.246'29 pesetas, así como la minuta de honorarios de dirección, que asciende a 599'82 pesetas.

- 6. Se aprobó la certificación número 1, a favor del mismo señor, por las obras ejecutadas en la pavimentación de la acera de la Plaza de Miguel Primo de Rivera, sita al lado del Salón de Recreo, importante 17.899'85 pesetas, así como la minuta de honorarios tècnicos, por 827'86 pesetas.
- 7 Asimismo se aprobó la certificación número 1 de las obras de pavimentación de la acera del lado de la Telefónica, en la misma Plaza, a favor de D. Manuel Carqués, por importe de 14.986'80 pesetas, aprobándose también la minuta de honorarios del personal técnico municipal, por valor de 693'13 pesetas.

8. Se aprobó la certificación número 1 de las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza de José Antonio y acalles de Santa Dorotea, Alfareros, Diego Polo y San Isidro, a favor de Instalaciones Eléctricas Masé, S. L., por importe de 163.747'79 pesetas, aprobándose asimismo la minuta ade honorarios de dirección de obra, a favor de los técnicos municipales, por importe de 7.573'33 pesetas.

Cuentas

Servicios

Se aprobaron varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de Convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de instancias y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Partes semanales (del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Saluda del Sr. Delegado Diocesano del Secretariado Catequístico agradeciendo la colaboración prestada para la Fiesta del Catecismo, celebrabrada el pasado día 27 de junio.

Escrito del Rvdo. P. Prior de la Comunidad de Carmelitas Descalzos, invitando a la procesión de la Virgen del Carmen, que saldrá el día 16. Se estará a lo acordado.

Carta de D.ª María Cruz Ebro

enviando 23 ejemplares de las Memorias que ha editado. Se acordó agradecerla esta deferencia.

Oficio de la Administración de los Establecimientos municipales de Beneficencia dando cuenta de haber recibida los siguientes donativos: anónimo, 50 pesetas; D. Gerarno San Martín, 100 pesetas; D. Elías Angulo, 100 pesetas; D. José María Barriuso, 100 pesetas. Se acordó hacer constar en acta el agracecimiento de la Corporación.

Carta de D. María del Carmen Hergueta, agradeciendo la publicación del trabajo de su finado padre D. Domingo Hergueta, sobre Santa María la Mayor.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la visita que ha recibido del Exemo, señor D. Marceliano Santa María, Hijo predilecto y Medalla de Oro de la Ciudad, quien, como de costumbre, se encuentra en Burgos, y a quien deseó una grata estancia.

Por último, la Alcaldía comunicó la aprobación del Presupuesto extraordinario para grandes obras, y su propuesta de agradecimiento a diversas Autoridades y personalidades por las gestiones que han realizado para la consecución de aquélla, quedando enterada la Comisión y pasando el asunto al Exemo. Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Burgos, 12 de julio de 1952.—El Secretario, Juan José Fernández Villa.—V.° B.° El Alcalde aecidental, José Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Habiendo quedado desierto el concurso subasta sañalado para hoy, de las obras a realizar en las Casas de los Sres. Maestros de Quecedo, se anuncia segundo concurso subasta, que tendrá lugar el día 12 del actual a las dicisèis horas, rigiendo las mismas condiciones que en el primero que se anunció en el B. O. número 155.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Merindad de Valdivielso 5 de agosto de 1952.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación (Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.